



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial



1368

BUENOS AIRES, 9 NOV 2007

VISTO el Expediente N° 1.246.565/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 25.877, el Decreto N° 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/27 del Expediente citado en el Visto, tramita el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS junto al CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO GRANDE PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO por el sector de los trabajadores y por el sector empleador la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA, la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS, la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO y la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, conforme la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes expresamente le confieren al presente Acuerdo, el carácter de regional conforme lo dispuesto en el acápite 1° del Artículo 16 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por el mismo establecen un salario conformado regional que estará integrado por el salario básico del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75 más el complemento regional allí pactado.

Que asimismo, pactan los valores a percibir por los trabajadores alcanzados en concepto de beneficios sociales contemplados en el Artículo 103 bis de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976).

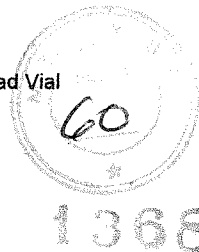
Que como fecha de entrada en vigencia las partes establecen el mes de noviembre de 2007.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial



Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que analizados los puntos que integran el Acuerdo en consideración, es dable manifestar que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad representada por las instituciones empresarias signatarias y la representatividad de las entidades sindicales firmantes, emergente de su respectiva personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos los mentados plexos convencionales.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de proceder al cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este MINISTERIO, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Declárese homologado el texto ordenado del el Acuerdo salarial celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS junto al CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO GRANDE





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial



1368

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO por el sector de los trabajadores y por el sector empleador la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA, la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS, la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO y la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, conforme la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), obrante a fojas 3/27 del Expediente N° 1.246.565/07.

ARTÍCULO 2°- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fojas 3/27 del Expediente N° 1.246.565/07.

ARTÍCULO 3°- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°- Gírese a Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de elaborar el pertinente proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de este Acuerdo y/o de esta resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S. T. N°

1368

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Expediente N° 1.246.565/07

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1368/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/27 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° **1480/07.-**



VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
D.T.O. COORDINACION-D.N.R.T.